

SANTA CRUZ, 23 de Agosto de 2018.-

VISTOS :

1.- Las modificaciones al Artículo N° 10 de la Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.

2.- El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 artículo 10 n° 7 letra n de la Ley N°19.886. "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materiales de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercados, considerando la especiales características que se motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo".

3.- Decreto Exento N°82 de fecha 18.01.2018, que autoriza la firma del administrador Municipal.

4.- Memorandum N° 9 de la Coordinadora HPV II.

5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria .

6.- Términos de Referencia.

7.- Certificado SII.

8.- Cotización.

CONSIDERANDO :

1.- Que, la Dirección de Salud Municipal requiere la compra de un servicio de coffe break saludable para 65 personas que asistirán a "Cuarta jornada de coordinación de equipos Psicosociales de establecimientos Educativos de la Comuna" del programa Habilidades para la Vida II y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio, en el Artículo 10 N°7 letra n) el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local.

2.- Que, el tamaño económico de la empresa y su característica como factor frl desarrollo local se encuentran acreditadas mediante certificado de SII.

3.- Que, la compra del servicio de coffe break se financiará con cargo al Convenio Habilidades para la Vida II.

4.- Que, en razón a lo anterior, se configura la causal de trato directo establecido en el artículo 10 N°7, letra n del reglamento de compras públicas.

DECRETO :

1.- **APRUEBESE**, los términos de referencia.

2.- **AUTORIZASE**, a realizar un trato directo con la sra. **Luz María Molina Navarro, Rut: 10.266.860-K, por un monto de \$ 300.000 IVA incluido**, por la compra de servicio de coffe break saludable.

3.- **CARGUESE** el gasto a la cuenta N° 215.22.01.001.001.019.

4.- **EMITASE** la Orden de Compra.

5.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**

"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE".



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO ANDRES GALVEZ VENEROS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

C.c.:

- 1.- Archivo alcaldía (01)
- 2.- Dirección de Salud (01)
- 3.- Transparencia (01)